

copias

676

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
5 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

*traslado
12 con
memo*

*P.
Minimo ✓*

DEMANDANTE(S)
ASODATOS S.A.

DEMANDADO(S)
CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

NO. CUADERNO(S): 2

005-2017-00960-00- J. 18 C.M.E.S



11001400300520170096000

RADICADO

110014003 005 - 2017 - 00960 00



11001400300520170096000

*Remate
20 de Mayo 2021
9:00 am.*

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00960

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017

HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASODATOS S A

N.I.T. : 830501198-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01417613 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,911,945,854

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 NO. 6B-24 P 9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017

HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 2

* * * * *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@asodatos.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 NO. 6B-24 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@asodatos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008287 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00954636 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASODATOS S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1277	2011/04/11	NOTARIA 62	2011/05/05	01475973

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) AVALAR, RESPALDAR Y GARANTIZAR TITULOS VALORES Y/O OBLIGACIONES DE TERCEROS. 2) NEGOCIAR, ADMINISTRAR, GESTIONAR, COBRAR Y RECUPERAR A CUALQUIER TITULO, CARTERA COMERCIAL, OFICIAL O PRIVADA 3) RECOPIAR, ALMACENAR, SISTEMATIZAR Y PROCESAR INFORMACION COMERCIAL Y DE CUALQUIER OTRO ORDEN, PARA USO PROPIO O PARA SU COMERCIALIZACION. EN DESARROLLO DEL MISMO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECER ALIANZAS DE COOPERACION EMPRESARIAL, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE IGUAL MANERA EFECTUAR OPERACIONES TALES COMO COMPRAR, VENDER, CEDER, ARRENDAR, DAR Y/ O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, GIRAR TITULOS VALORES, ETC,) Y EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017 HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 3

OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL LOGRO DE SU
OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION
CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE
2009, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327992 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARTINEZ VERGARA ENRIQUE	C.C. 000000017119766
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ LOPEZ MONICA	C.C. 000000060405243

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017 HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 4

TERCER RENGLON

ZULOAGA REBOLLO TULIO

C.C. 000000017099295

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

LOPEZ DE MESA HIDALGO BORIS ALEJANDRO

C.C. 000000070423616

SEGUNDO RENGLON

GORDILLO DIAZ NATALIA

C.C. 000000052991590

TERCER RENGLON

ECHEVERRY ARBELAEZ LUIS EDUARDO

C.C. 000000019389958

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327996 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MARTINEZ LOPEZ MONICA

C.C. 000000060405243

SUPLENTE DEL GERENTE

MARTINEZ VERGARA ENRIQUE

C.C. 000000017119766

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES. 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017 HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 5

EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4992 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034520 DEL LIBRO V, COMPARECIO MONICA MARTINEZ LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.405.243 DE VILLA DEL ROSARIO EN SU CALIDAD DE GERENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.155.707 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 160.971, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: A)APODERADO. PARA QUE EL APODERADO ACTÚE PERSONALMENTE O CONSTITUYA APODERADO O APODERADOS PARA UNO A MÁS NEGOCIOS DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICÍA Y PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ÉSTE PODER Y REVOQUE DELEGACIONES O PODERES CONFERIDOS. EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, COBRAR TÍTULOS JUDICIALES Y REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE MIS INTERESES Y PODRÁ DELEGAR ÉSTAS FACULTADES EN EL APODERADO(A) ESPECIAL QUE CONSTITUYA. B) ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017 HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 6

CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD. FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LAS RAMAS EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA, O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS ENTRE OTRAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN GENERAL, PARA QUE ASUMA MI TOTAL PERSONERIA Y REPRESENTACION YA QUE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PODER NO SON TAXATIVAS SINO SIMPLEMENTE INDICATIVAS DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y JUDICIALES C) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA TITULO XXXIII DEL CPC, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PARA QUE ME REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. D) DESISTIMIENTO. PARA QUE TRANSIJA O DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A MI NOMBRE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. E) SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.F) CONCILIACIÓN Y/O TRANSACCIÓN. PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DIFERENCIAS SOBRE LAS DEUDAS O PROCESOS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LAS PERSONAS DEUDORAS, CON AUTORIZACIÓN PARA EXIGIR DE ÉSTAS LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS O DE SEGURIDADES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIAS. LAS TRANSACCIONES PODRÁN ESTAR CONTENIDAS EN CONCILIACIONES PREJUDICIALES O JUDICIALES, EN EL EVENTO QUE TALES DILIGENCIAS ADMITAN LA PRESENTACIÓN DE ÉSTE PODER GENERAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017

HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 7

* * * * *

SAS AUDITORES & CONSULTORES LIMITADA N.I.T. 000009000900063
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE
OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
01882534 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUZMAN SUAREZ MYRIAN YANET	C.C. 000000051948309
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARRILLO CARRILLO EDGAR GONZALO	C.C. 000000079315355

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE AGOSTO DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i488D1GRP28

8 DE JUNIO DE 2017 HORA: 08:47:15

R053492157

PAGINA: 8

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

PAGARE A LA ORDEN No. 01

Yo (Nosotros), Carolina Alexandra Torres Ayala, declaro(ramos) que por virtud del presente título valor PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE, a la orden de ASODATOS S.A. Compañía de Afianzamiento Comercial, en sus oficinas de Bogotá, cuentas bancarias o puntos de pago autorizados y en la fecha abajo indicada, por concepto de capital la suma de \$ 3.461.211, por concepto de intereses la suma de \$ 349.455 y por concepto de otros la suma de \$ 1.192.242, pagaderos todos en una única cuota o contado por el valor total, el día 13 del mes de 04 del año 2017.

Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo, protesto y la notificación por constituir en mora. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en caso de mora en una o varias cuotas y/o cheques, en el evento que fueran embargados mis (nuestros) bienes o derechos, o fuere sometido a liquidación administrativa, reorganización empresarial, solicitare concurso de acreedores o procesos de insolvencia de cualquier naturaleza. Autorizo a ASODATOS S.A. Para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, envíe, reciba, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye la facultad en caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o Centrales de Riesgo. CARTA DE INSTRUCCIONES: El presente pagaré se suscribe en blanco, pero el acreedor está autorizado de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, para llenar sin previo aviso y en cualquier tiempo, los espacios que figuran en blanco en el presente título valor, es decir, los relativos a nombre, cuantías, fecha de creación y vencimiento de acuerdo con las instrucciones: 1. El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo insoluto de capital deba(mos) al ACREEDOR, en forma separada, conjunta y solidaria, el día en que sean diligenciados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe, derivadas de todas las obligaciones exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del ACREEDOR. 2. El espacio denominado intereses será llenado con los intereses causados y no pagados por el suscrito, tanto intereses de plazo como de mora, derivados de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe desde la fecha en que haya quedado en mora la obligación hasta el día que llene el pagaré a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera. 3. El espacio relacionado con el valor de otros conceptos se llenará con el monto de todas las sumas que por cualquier otro concepto yo(nosotros) deba(amos) al ACREEDOR sin atención a su naturaleza o fuente, en especial las relacionadas con los siguientes rubros: (i) Los valores que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado el ACREEDOR, por concepto de prima(s) de los seguros que se hayan contratado por mi(nuestra) cuenta. (ii) El monto de cualquier gasto pagado por el ACREEDOR por mi(nuestra) cuenta, especialmente impuestos, timbre, gastos de cobranza pre jurídicos tales como llamadas, carteos, visitas, volanteo, etc, honorarios pre jurídicos de abogados que acepto dese ya cubrir por mi (nuestro) incumplimiento, comisiones, gastos administrativos, sanción del 20% sobre el importe de los cheques presentados a tiempo y no pagados por culpa del librador según el artículo 731 del Código de Comercio, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar. 4. Como fecha de emisión del pagaré podrá anotar la que corresponda al día llenado. 5. El pagaré será a la vista. En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, ASODATOS S.A. queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. Todos los pagos parciales de los cheques devueltos que realice un deudor se imputarán de la siguiente forma: Primero se cubrirán los gastos de cobranza pre jurídicos y honorarios pre jurídicos. Segundo se cubrirán las sanciones a que haya lugar. Tercero se cubrirá los intereses causados hasta la fecha del pago. Cuarto se cubrirá el capital adeudado. En cumplimiento de las normas legales declaro que mis fondos/recursos son producto de actividades lícitas.

DEUDOR:

Firma Personal Natural y/o sello de la Persona Jurídica

C.C. o NIT 52.705.702 de

CODEUDOR:

Firma Personal Natural

C.C. 52.705.702 de

Calle 33 No. 6B - 24 Piso 9 Btá - Teléfono: 748 5757 - www.asodatos.com - Línea gratuita: 018000 185544



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300520170096000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	CD. 17-960
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 10

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ- (REPARTO).

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

De: ASODATOS S. A.

Contra : CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 53.155.707 expedida en Bogotá, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de la sociedad **ASODATOS S.A.**, identificada con Nit: 830.501.198-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual acredito con la certificación expedida por la Cámara de comercio de Bogotá que adjunto, ante usted Señor Juez, atentamente manifiesto que **Demando en Proceso Ejecutivo Singular de mínima Cuantía a CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.705.792, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1.-CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, suscribió a favor de mi mandante un acuerdo de pago garantizando las obligaciones debidas a ASODATOS S.A.
- 2.- Para respaldar la obligación y el acuerdo de pago firmado, la señora CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA suscribió el Pagaré a la orden N° 1 en blanco, que adjunto, junto con la carta de instrucciones en él contenida.
- 3.-En el pagaré la deudora se comprometió a pagar intereses de mora sobre los saldos que permanezcan insolutos, a la tasa máxima autorizada por la ley.
- 4.-El incumplimiento y retardo en el pago de la obligación por parte de la deudora, y sus constantes negativas a dar una solución de pago, dio lugar a que se exigiera el pago total de la deuda por vía judicial, llenando el pagaré de acuerdo a las instrucciones dadas y por el valor adeudado.
- 5.- En caso de presentarse abonos serán informados en la oportunidad procesal pertinente esto es, en la etapa de liquidación de crédito.
- 6.-El instrumento descrito contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones legales y en aplicación del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **ASODATOS S.A.** y en contra de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** por los siguientes conceptos:

RESPECTO DEL PAGARÉ A LA ORDEN N° 1.

CALLE 33 N° 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

A.- CAPITAL: Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.461.211.00)** que corresponde al capital de 1 cheque representado en el pagaré a la orden, librado el día 13 de abril de dos mil diecisiete.

B.- INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$349.455.00)** resultante de liquidar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma expresada en el literal anterior, desde el día siguiente del vencimiento de la obligación esto es 14 de abril de dos mil diecisiete hasta el día 07 de julio de 2017.

C.- INTERESES MORATORIOS. Por la suma resultante de liquidar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma expresada en el literal A, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago total de la obligación.

D.- OTROS CONCEPTOS. Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.192.242.00)** por concepto de gastos de cobranza prejudicados (\$200.000), honorarios prejudicados (\$300.000) y sanción del 20% (\$692.242) de acuerdo a lo expresado en la carta de instrucciones contenida en el pagaré numeral 3 literal ii.

E.- En su oportunidad, por las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho para la presente demanda los artículos 619 a 670, 712 a 751 y 822 del Código de Comercio; artículo 1653 del Código Civil; artículos 82 y siguientes y 422 y siguientes del Código de General del Proceso; así como también las demás normas sustanciales y procesales aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mínima cuantía y por el lugar de domicilio del demandado.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe imprimirse el trámite propio del proceso ejecutivo singular previsto en el Código General del Proceso.

PRUEBAS

Adjunto como pruebas los siguientes documentos:

1. Pagaré a la orden No.01 a favor de ASODATOS S.A y carta de instrucciones en él contenida.

ANEXOS

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado. De igual forma se aporta 1 CD con dichos documentos de acuerdo al Plan de Justicia Digital artículo 89 C.G.P.

13

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado. Se aporta CD para archivo del Juzgado de acuerdo al Plan de Justicia Digital artículo 89 C.G.P.
4. Escrito de medidas cautelares.
5. Certificado de existencia y representación legal de ASODATOS S.A. en el que se lee mi calidad de abogada y apoderada general de Asodatos S.A.

AUTORIZACIÓN

Por medio del presente **AUTORIZO** a **NANCY JANNETH HORTUA ALAYON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.277.488 de Bogotá**, para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retire copias informales ó auténticas, oficios, desgloses, despachos comisorios y demás a que haya lugar en su Calidad de dependiente judicial. En caso de ser necesario desde ya el dependiente queda autorizado para retirar el desglose de los documentos base de la ejecución sin necesidad de más autorizaciones en pro de la economía procesal.

NOTIFICACIONES

A la ejecutada

En la Calle 81 N° 114-25 Interior 9, Apartamento 402 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: info@glastek.co

A la ejecutante

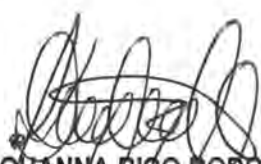
En la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 edificio casa de bolsa de la ciudad de Bogotá correo electrónico dependiente@asodatos.com

A la suscrita

En la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 Edificio casa de bolsa de la ciudad de Bogotá, en la secretaría de su despacho ó al correo electrónico juridica@asodatos.com

Sírvase señor Juez, reconocerme como apoderada de la demandante.

Cordialmente,


DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.
CC 53.155.707 de Bogotá.
TP 160.971 C. S. de la J.



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

005

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 74769)

SECUENCIA: 74769

FECHA DE REPARTO: 07/07/2017 2:09:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8305011980
53155707

ASODATOS S.A
DEYSI JOHANNA RICO
RODRIGUEZ

RICO RODRIGUEZ

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Vivian Arango Deltran
yarenasb



17-960

10 JUL 2017

18 JUL. 2017

En la fecha al Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con (1.B) sin anexos completos

☒ (1.C) con (1.D) sin cauteles.

☐ 2. (2.A) Si (2.B) NO se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ 3. Venció el término de

☐ y la (s) parte (s) (3.B) NO se pronunció (s) en tiempo.

☐ 4. Se allegaron publicaciones. Cumplidos los requisitos del art. 315 del C. de P.C. el (os) emplazado(s) no comparecieron en oportunidad.

☐ 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.

☒ 6.

Total ítems utilizados 2 Códigos 111

SECRETARIO (A)

025-11



15

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 4 de Agosto de 2017

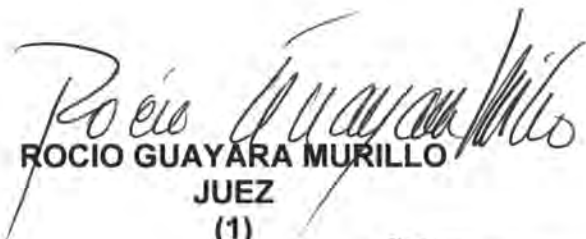
REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17- 0960
DEMANDANTE : ASODATOS S.A.
DEMANDADOS : CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1. Acredítese en legal forma por DEYSI JOHANNA RICO su calidad de abogada. Dec.196/71. ✓
2. Indique en la introducción de la demanda los datos del representante legal de la actora, así como el acto por medio del cual se nombró a la libelista como apoderada general de la actora. ✓
3. Formule los hechos de manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, indicando el valor de la obligación, fecha de cumplimiento. Desde qué fecha se encuentra en mora la demandada. ✓
4. Aclare la pretensión 1ª, pues con la demanda no se allegó cheque. De haberse librado cheque por la demandada, debe aportarse con el escrito subsanatorio. ✓
5. Aclare la pretensión B indicando la clase de intereses a que se refiere. Además, aclare por qué cobra intereses causados desde el 14 de abril de 2017 al 7 de julio de 2017. ?
6. Adicione el acápite de notificaciones indicando la dirección física y el e-mail donde debe notificarse al representante legal de la demandante, pues solo se indica la de la togada. ✓

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE.


ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

LVSF





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

1100140030052017 0096000

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Original.

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

16.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 2017-00960.
De: ASODATOS S. A.
Contra : CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 53.155.707 expedida en Bogotá, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de la sociedad **ASODATOS S.A.**, identificada con Nit: 830.501.198-0 según escritura pública 4992 del 26 de mayo de 2016 de la Notaria 38 debidamente registrada en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio de Bogotá (página 5), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora Mónica Martínez Lopez, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 60.405.243 de Villa del Rosario, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ante usted Señor Juez, atentamente manifiesto que **Demandó en Proceso Ejecutivo Singular de mínima Cuantía a CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.705.792, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1.-CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, giró a favor de Mundial de Aluminios el cheque número P482294 por la suma de \$3.461.211 al mismo tiempo y en vista de que el cheque estaba siendo avalado por Asodatos S.A. suscribió a favor de mi mandante un pagaré garantizando el pago de las obligaciones adquiridas.
- 2.- Para respaldar la obligación la señora CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA suscribió el Pagaré a la orden N° 1 en blanco, que adjunto, junto con la carta de instrucciones en él contenida a favor de mi mandante aceptando incluir en dicho título el valor de todas las acreencias exigibles a favor de Asodatos S.A. De igual forma el cheque fue endosado en propiedad a favor de Asodatos S.A.
- 3.- El cheque girado por la demandada salió devuelto por causal 2 de fondos insuficientes, por lo que Asodatos en virtud del aval canceló la obligación a Mundial de Aluminios y por su parte diligenció el pagaré para cobrar la obligación a la giradora.
- 4.- En el pagaré la deudora se comprometió a pagar intereses de mora sobre los saldos que permanezcan insolutos, a la tasa máxima autorizada, teniendo en cuenta el vencimiento del cheque se diligenció el pagare con fecha de exigibilidad el día 14 de abril de 2017. De igual forma se comprometió a pagar sanción comercial y otros valores correspondientes a gastos de cobranza y honorarios prejurídicos.
- 5.-El incumplimiento y retardo en el pago de la obligación por parte de la deudora, y sus constantes negativas a dar una solución de pago, dio lugar a que se exigiera el pago total de la deuda por vía judicial, llenando el pagaré de acuerdo a las instrucciones dadas y por el valor adeudado.
- 6.- En caso de presentarse abonos serán informados en la oportunidad procesal pertinente esto es, en la etapa de liquidación de crédito.
- 7.-El instrumento descrito contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones legales y en aplicación del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **ASODATOS S.A.** y en contra de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** por los siguientes conceptos:

RESPECTO DEL PAGARÉ A LA ORDEN N° 1.

A.- CAPITAL: Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.461.211.00)** que corresponde al capital del cheque P482294 de Banco Caja Social representado en el pagaré a la orden, librado el día 13 de abril de dos mil diecisiete.

B.- INTERESES MORATORIOS CAUSADOS Y NO PAGADOS. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$349.455.00)** resultante de liquidar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma expresada en el literal anterior, desde el día siguiente del vencimiento de la obligación esto es 14 de abril de dos mil diecisiete hasta el día 07 de julio de 2017.

C.- INTERESES MORATORIOS. Por la suma resultante de liquidar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma expresada en el literal A, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

D.- OTROS CONCEPTOS. Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.192.242.00)** por concepto de gastos de cobranza prejudicados (\$200.000), honorarios prejudicados (\$300.000) y sanción del 20% (\$692.242) de acuerdo a lo expresado en la carta de instrucciones contenida en el pagaré numeral 3 literal ii.

E.- En su oportunidad, por las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho para la presente demanda los artículos 619 a 670, 712 a 751 y 822 del Código de Comercio; artículo 1653 del Código Civil; artículos 82 y siguientes y 422 y siguientes del Código de General del Proceso; así como también las demás normas sustanciales y procesales aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mínima cuantía y por el lugar de domicilio del demandado.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe imprimirse el trámite propio del proceso ejecutivo singular previsto en el Código General del Proceso.

PRUEBAS

Adjunto como pruebas los siguientes documentos:

1. Pagaré a la orden No.01 a favor de ASODATOS S.A y carta de instrucciones en él contenida.
2. Copia del cheque número P482294 por la suma de \$3.461.211 del Banco Caja Social girado para pago el día 13 de abril de 2017 y endosado en propiedad a Asodatos S.A.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

ANEXOS

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado. De igual forma se aporta 1 CD con dichos documentos de acuerdo al Plan de Justicia Digital artículo 89 C.G.P.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado. Se aporta CD para archivo del Juzgado de acuerdo al Plan de Justicia Digital artículo 89 C.G.P.
4. Escrito de medidas cautelares.
5. Certificado de existencia y representación legal de ASODATOS S.A. en el que se lee mi calidad de abogada y apoderada general de Asodatos S.A.

AUTORIZACIÓN

Por medio del presente **AUTORIZO** a **NANCY JANNETH HORTUA ALAYON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.277.488 de Bogotá**, para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retire copias informales ó auténticas, oficios, desgloses, despachos comisorios y demás a que haya lugar en su Calidad de dependiente judicial. En caso de ser necesario desde ya el dependiente queda autorizado para retirar el desglose de los documentos base de la ejecución sin necesidad de más autorizaciones en pro de la economía procesal.

NOTIFICACIONES

A la ejecutada

En la Calle 81 N° 114-25 Interior 9, Apartamento 402 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: info@glastek.co

A la ejecutante

En la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 edificio casa de bolsa de la ciudad de Bogotá correo electrónico dependiente@asodatos.com

A la representante legal de Asodatos S.A.

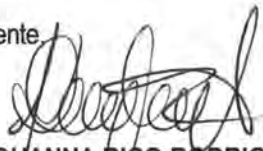
Señora Mónica Martínez Lopez en la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 edificio casa de bolsa, de la ciudad de Bogotá y el correo electrónico es asistentegerencia@asodatos.com.

A la suscrita

En la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 Edificio casa de bolsa de la ciudad de Bogotá, en la secretaría de su despacho ó al correo electrónico juridica@asodatos.com

Sírvase señor Juez, reconocerme como apoderada de la demandante.

Cordialmente


DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.
CC 53.155.707 de Bogotá.
TP 160.971 C. S. de la J.

CALLE 33 N° 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

RICO RODRIGUEZ DEYSI JOHANA

quien exhibió la: C.C. 53155707

y Tarjeta Profesional No. 160971

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 10/08/2017

csxcccrrxssf3sxr

RODOLFO REY BERNARDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



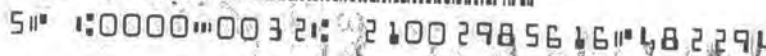
Verifique en
www.notari.enlinea.com

4QKX1VQFUCNZA9ZH



A large, stylized handwritten signature of Rodolfo Rey Bernardez, written over a circular notary seal.

28



2017 04 13

SAATCHI & SAATCHI

per jabbility

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
De: ASODATOS S. A.
Contra: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.
Radicado: 2017-00960.
Referencia: SUBSANAR DEMANDA.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

20 jul
(3, 00)
14845 10-AUG-17 12:35

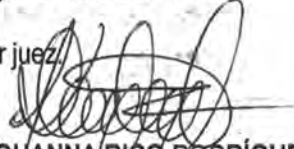
DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con lo ordenado por su despacho en auto anterior procedo a subsanar la demanda dentro del término legal establecido de la siguiente forma:

1. Frente al numeral 1.- del auto que inadmite demanda, para constar mi calidad de abogada hago presentación personal de este documento ante notario exhibiendo mi tarjeta profesional.
2. Frente al numeral 2.- del auto que inadmite demanda me permito modificar la introducción de la demanda incluyendo los datos de la representante legal y los datos de la escritura mediante la que me otorgaron poder.
3. Frente al numeral 3.- del auto que inadmite demanda, me permito aclarar el acápite de hechos indicando valor de la obligación, fecha de cumplimiento y desde que fecha se encuentra en mora.
4. Frente al numeral 4.- del auto que inadmite demanda, me permito aclarar la pretensión A y aportar con este escrito copia del cheque No. 482294, el cual fue representado en el Pagaré base de la acción.
5. Frente al numeral 5.- del auto que inadmite demanda me permito adicionar la pretensión B aclarando que cobro se está realizando en ese punto. Estos intereses de mora se cobran desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda de acuerdo a lo autorizado cobrar en el título base de la ejecución.
6. Frente al numeral 6.- del auto que inadmite demanda, informo que adiciono el acápite de notificaciones incluyendo los datos de la señora MONICA MARTINEZ LOPEZ, representante legal de la sociedad ASODATOS S.A

Para lo anterior hago sustitución integral de la demanda.

Anexo: Copia de este escrito en medio físico y magnético junto con los anexos para el archivo físico de su despacho y copias para el traslado al demandado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el artículo 89 del Código General del Proceso.

Del señor juez


DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

RICO RODRIGUEZ DEYSI JOHANA
quien exhibió la: C.C. 53155707
y Tarjeta Profesional No. 160971

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 10/08/2017
d3sdd4w4svwrxvs4

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariainlinea.com

RUASHXXE87CWKUSV



17 AGO. 2017

1. Se recibió el reporte (1.0) con _____ (1.1) no _____

Acreditó la calidad de Abogado Dec 196/76

(1.0) con _____ (1.1) no _____

2. (2.A) Si _____ (2.B) No _____ se cumplió el auto anterior

3. Venció el término de Sub

ya (e) parte (e) oc (3.A) X (3.B) No _____ en pro _____
(anexo en tiempo)

4. Se allegaron publicaciones. Cumple con los requisitos del art. 218 del C. de P.C. el forzamiento (e) no se aprovechó en crisis de seguridad.

5. Se presentó el anterior escrito para resolver.

6. _____

Total items utilizados 2 Códigos 2, 3

SECRETARIO (A)

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2017.**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 17-00960

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.

DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Si bien la demanda fue subsanada dentro del término de ley, el despacho haciendo uso de la facultad otorgada en el art. 430 del C.G.P., dictará mandamiento conforme a derecho y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., la suscrita funcionaria **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **ASODATOS S.A.** y en contra de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$3.461.211.00-M/Cte., por concepto del capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, liquidados desde el 14 de abril de 2017, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C.P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la cantidad de \$1.192.242.00 por concepto de 'otros' pactados en el pagaré base de recaudo.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente éste proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 291-292 del C.G.P., haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la abogada DEISY JOHANNA RICO RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFÍQUESE


**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es			
notificada	por	anotación	en ESTADO N° 140
hoy	13 SET. 2017		
Secretario IDI JOHAN SILVA FONTALVO			



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 17 OCT. 2017

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Teniendo en cuenta lo solicitado por la actora en escrito precedente, el Despacho de conformidad con la facultad conferida por el inciso final del artículo 286 del C.G.P., **RESUELVE:**

CORREGIR el proveído de fecha 11 de septiembre de 2017 (fl.22.1), en el sentido de reconocerse personería a la Dra. **DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ**.

El resto del proveído, permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
c1





INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/02/2018 12:47 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
14/02/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700017316046

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA CC

CALLE 81 # 114-25 INT 9 APT 402

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volúmen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291 DEL C.G.P/2017-0960**

REMITENTE

OFICINA JURIDICA DE ASODATOS SAS //NANCY

CC 8305011980

CALLE 33 # 6 B-24 PISO 9

3212949528

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web: www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protocolo de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensgrcinterno@interrapidisimo.com - sup.declientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017316046



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017316046	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2018 12:47:26
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-0960	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) OFICINA JURIDICA DE ASODATOS SAS //NANCY	Identificación 8305011980
Dirección CALLE 33 # 6 B-24 PISO 9	Teléfono 3212949528

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	Identificación
Dirección CALLE 81 # 114-25 INT 9 APT 402	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDIO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/02/2018

Formulario de entrega con código CAS-114, destinatario CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, y detalles de envío y recepción.

CERTIFICADO POR:

Formulario de certificación por el funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA, Supervisor Regional, con código de certificación 3000204129969.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



No. Consecutivo

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Dirección Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 piso 5
edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA

CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C.G.P.)

Señor(a):
Nombre: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA
Dirección: Calle 81 No. 114-25 Interior 9 Apartamento 402
Ciudad: Bogotá.

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 02 / 2018

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2017-0960	EJECUTIVO SINGULAR	11 / 09 / 2017
		17 / 10 / 2017

Demandante:

ASODATOS S.A.

Demandados:

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___
30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Parte interesada

ASODATOS S.A.
Nombres y apellidos

Firma:
NIT. 830.501.198-0



DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

JUZGADO 5 CIVIL MPRL.

21855 19-FEB-18 15:50

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Febrero 17

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
Referencia: **APORTO CITATORIO ART. 291 C.G.P. POSITIVO**
Radicado: **2017-0960**

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.155.707 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 160.971 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada legal y apoderada judicial según Certificado de Existencia y representación Legal, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego el citatorio enviado conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, respecto de la demandada el cual fue POSITIVO.

El citatorio fue recibido el día 14 de febrero de 2018.

Por lo anterior solicito ordene la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. para continuar con el respectivo trámite de notificación.

Del señor Juez,



DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No. 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No. 160.971 del C. S de la J.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/02/2018 01:43 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/02/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700017501113

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA CC

CALLE 81 # 114-25 INT 9 APT 402

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292 DEL C.G.P/2017-0960**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.500

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 9.700

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

OFICINA JURIDICA DE ASODATOS SAS //NANCY CC 8305011980

CALLE 33 # 6 B-24 PISO 9

3212949528

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mentajeria y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a sitio web.

Observaciones

COPIA DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcintern@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017501113



NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017501113	Fecha y Hora de Admisión 23/02/2018 13:43:56
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0960	
Observaciones COPIA DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) OFICINA JURIDICA DE ASODATOS SAS //NANCY	Identificación 8305011980
Dirección CALLE 33 # 6 B-24 PISO 9	Teléfono 3212949528

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	Identificación
Dirección CALLE 81 # 114-25 INT 9 APT 402	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 24/02/2018

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
23/02/2018 01:13:00 p.m.
26/02/2018 06:00 p.m.

CAS-114

BOGOTÁ/CUNDICOL
CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA
CALLE 81 # 114-25 INT 9 APT 402

NOTIFICACIONES

Notificaciones

Valor Base \$ 3.400
Valor Extra \$ 200
Valor extra notificación \$ 0
Valor total \$ 3.600
Forma de pago CONTADO

Fecha de entrega: 23/02/2018 13:43:56

Nombre y apellido

OFICINA JURIDICA DE ASODATOS SAS //NANCY 8305011980
CALLE 33 # 6 B-24 PISO 9
3212949528
BOGOTÁ/CUNDICOL

Fecha de entrega: 24/02/2018 13:24:44

Nombre y apellido

CONJUNTO RESIDENCIAL
PUERTO SAN ANGELO
24 FEB 2018

RECIBIDO HORA:
NO IMPLICA ACEPTACION

ALEXANDER RAMIREZ OLIVAR
C 3128429

2767 punto 2767

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 25/02/2018 13:24:44
Guía Certificación 3000204173645	Código PIN de Certificación 82280afe-14d4-4b6a-939e- ea58d57a645f

NOTIFICACIONES
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



No. Consecutivo

30

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Dirección Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 piso 5
edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)

Señor(a):
Nombre: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA
Dirección: Calle 81 No. 114-25 Interior 9 Apartamento 402
Ciudad: Bogotá.

Fecha:
DD MM AAAA
23 / 02 / 2018

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017-0960	EJECUTIVO SINGULAR	11 / 09 / 2017 ✓ 17 / 10 / 2017

Demandante:

ASODATOS S.A.

Demandados:

~~CAROLINA ALEXANDRA~~ TORRES AYALA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendadas 11 de septiembre y 17 de octubre de 2017, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo __ o dispuso _____ proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda X Auto Admisorio __ Mandamiento de pago X ✓

Responsable



31

6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2017.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 17-00960

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.

DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Si bien la demanda fue subsanada dentro del término de ley, el despacho haciendo uso de la facultad otorgada en el art. 430 del C.G.P., dictará mandamiento conforme a derecho y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., la suscrita funcionaria **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **ASODATOS S.A.** y en contra de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de \$3.461.211.00-M/Cte., por concepto del capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, liquidados desde el 14 de abril de 2017, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C.P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la cantidad de \$1.192.242.00 por concepto de 'otros' pactados en el pagaré base de recaudo.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente éste proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 291-292 del C.G.P., haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la abogada DEISY JOHANNA RICO RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es	
notificada por anotación en ESTADO N° 140	
hoy 13 SET. 2017	
Secretario IDI JUAN SILVA FONTALVO	



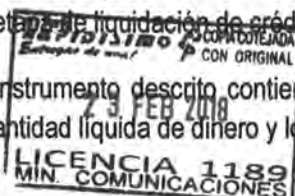
Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 2017-00960.
De: ASODATOS S. A.
Contra : CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 53.155.707 expedida en Bogotá, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de la sociedad **ASODATOS S.A.**, identificada con Nit: 830.501.198-0 según escritura pública 4992 del 26 de mayo de 2016 de la Notaria 38 debidamente registrada en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio de Bogotá (página 5), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora Mónica Martínez Lopez, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 60.405.243 de Villa del Rosario, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ante usted Señor Juez, atentamente manifiesto que **Demando en Proceso Ejecutivo Singular de mínima Cuantía a CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.705.792, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1.-CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, giró a favor de Mundial de Aluminios el cheque número P482294 por la suma de \$3.461.211 al mismo tiempo y en vista de que el cheque estaba siendo avalado por Asodatos S.A. suscribió a favor de mi mandante un pagaré garantizando el pago de las obligaciones adquiridas.
- 2.- Para respaldar la obligación la señora CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA suscribió el Pagaré a la orden N° 1 en blanco, que adjunto, junto con la carta de instrucciones en él contenida a favor de mi mandante aceptando incluir en dicho título el valor de todas las acreencias exigibles a favor de Asodatos S.A. De igual forma el cheque fue endosado en propiedad a favor de Asodatos S.A.
- 3.- El cheque girado por la demandada salió devuelto por causal 2 de fondos insuficientes, por lo que Asodatos en virtud del aval canceló la obligación a Mundial de Aluminios y por su parte diligenció el pagaré para cobrar la obligación a la giradora.
- 4.- En el pagaré la deudora se comprometió a pagar intereses de mora sobre los saldos que permanezcan insolutos, a la tasa máxima autorizada, teniendo en cuenta el vencimiento del cheque se diligenció el pagare con fecha de exigibilidad el día 14 de abril de 2017. De igual forma se comprometió a pagar sanción comercial y otros valores correspondientes a gastos de cobranza y honorarios prejudiciales.
- 5.-El incumplimiento y retardo en el pago de la obligación por parte de la deudora, y sus constantes negativas a dar una solución de pago, dio lugar a que se exigiera el pago total de la deuda por vía judicial, llenando el pagaré de acuerdo a las instrucciones dadas y por el valor adeudado.
- 6.- En caso de presentarse abonos serán informados en la oportunidad procesal pertinente esto es, en la etapa de liquidación de crédito.
- 7.-El instrumento descrito contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes.



PRETENSIONES

Con base en las disposiciones legales y en aplicación del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **ASODATOS S.A.** y en contra de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** por los siguientes conceptos:

RESPECTO DEL PAGARÉ A LA ORDEN N° 1.

A.- CAPITAL: Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.461.211.00)** que corresponde al capital del cheque P482294 de Banco Caja Social representado en el pagaré a la orden, librado el día 13 de abril de dos mil diecisiete.

B.- INTERESES MORATORIOS CAUSADOS Y NO PAGADOS. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$349.455.00)** resultante de liquidar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma expresada en el literal anterior, desde el día siguiente del vencimiento de la obligación esto es 14 de abril de dos mil diecisiete hasta el día 07 de julio de 2017.

C.- INTERESES MORATORIOS. Por la suma resultante de liquidar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma expresada en el literal A, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

D.- OTROS CONCEPTOS. Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.192.242.00)** por concepto de gastos de cobranza prejudicados (\$200.000), honorarios prejudicados (\$300.000) y sanción del 20% (\$692.242) de acuerdo a lo expresado en la carta de instrucciones contenida en el pagaré numeral 3 literal ii.

E.- En su oportunidad, por las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho para la presente demanda los artículos 619 a 670, 712 a 751 y 822 del Código de Comercio; artículo 1653 del Código Civil; artículos 82 y siguientes y 422 y siguientes del Código de General del Proceso; así como también las demás normas sustanciales y procesales aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mínima cuantía y por el lugar de domicilio del demandado.

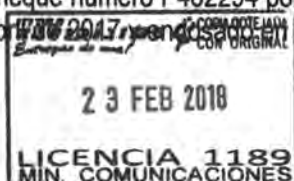
PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe imprimirse el trámite propio del proceso ejecutivo singular previsto en el Código General del Proceso.

PRUEBAS

Adjunto como pruebas los siguientes documentos:

1. Pagaré a la orden No.01 a favor de ASODATOS S.A y carta de instrucciones en él contenida.
2. Copia del cheque número P482294 por la suma de \$3.461.211 del Banco Caja Social girado para pago el día 13 de abril de 2017, en propiedad a Asodatos S.A.



ANEXOS

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado. De igual forma se aporta 1 CD con dichos documentos de acuerdo al Plan de Justicia Digital artículo 89 C.G.P.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado. Se aporta CD para archivo del Juzgado de acuerdo al Plan de Justicia Digital artículo 89 C.G.P.
4. Escrito de medidas cautelares.
5. Certificado de existencia y representación legal de ASODATOS S.A. en el que se lee mi calidad de abogada y apoderada general de Asodatos S.A.

AUTORIZACIÓN

Por medio del presente **AUTORIZO** a **NANCY JANNETH HORTUA ALAYON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.277.488 de Bogotá**, para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retire copias informales ó auténticas, oficios, desgloses, despachos comisorios y demás a que haya lugar en su Calidad de dependiente judicial. En caso de ser necesario desde ya el dependiente queda autorizado para retirar el desglose de los documentos base de la ejecución sin necesidad de más autorizaciones en pro de la economía procesal.

NOTIFICACIONES

A la ejecutada

En la Calle 81 N° 114-25 Interior 9, Apartamento 402 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: info@glastek.co

A la ejecutante

En la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 edificio casa de bolsa de la ciudad de Bogotá correo electrónico dependiente@asodatos.com

A la representante legal de Asodatos S.A.

Señora Mónica Martínez Lopez en la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 edificio casa de bolsa, de la ciudad de Bogotá y el correo electrónico es asistentegerencia@asodatos.com.

A la suscrita

En la Calle 33 No. 6B-24 Piso 9 Edificio casa de bolsa de la ciudad de Bogotá, en la secretaria de su despacho ó al correo electrónico juridica@asodatos.com

Sírvase señor Juez, reconocirme como apoderada de la demandante.

Cordialmente,

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
CC 53.155.707 de Bogotá.
TP 160.971 C. S. de la J.



DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

08 PL 35
22383 28-FEB-18 14:22

Señor:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**
Referencia: **APORTO 292 POSITIVO**
Radicado: **2017-960**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, por medio del presente con todo respeto, me permito allegar a su despacho la constancia de envío del Aviso según el artículo 292 del C.G.P. para el demandado debidamente cotejado, cuyo resultado fue **POSITIVO** y fue recibido el día 24 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, solicito al despacho se sirva contabilizar los términos con que cuenta para contestar la demanda y proponer excepciones de fondo, en caso de no hacerlo en el término otorgado solicito desde ya proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,



DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

11 5 MAR. 2018

En la fecha el Despacho Informando que:

1. En el caso del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____

- ☐ 1. El caso (1.D) sin ____ causaliza.
- ☐ 2. El caso (2.B) NO ____ se dio cumplimiento a lo que se le ordena.
- ☐ 3. Y en el término de ____ y la ley (s) ____ (3.A) El ____
- ☐ 4. Se le da con publicaciones. Cumplidos los requisitos de la Ley 910 de C.
- ☒ 5. Si el caso (s) no cumple con los requisitos de la Ley.
- ☐ 6. Si se pide al anterior escrito para resolver.
- ☐ 7. ____

Total de los casos 1 Códigos 5

SECRETARIO (A)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

09 ABR 2018

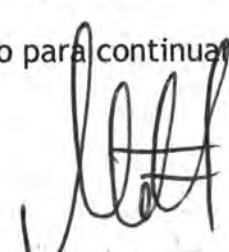
Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

De conformidad con la documental allegada por la actora con escrito precedente (fls.24-34.1), téngase en cuenta que la demandada se notificó en legal forma del auto mandamiento de pago, por aviso recibido el 24 de febrero de 2018.

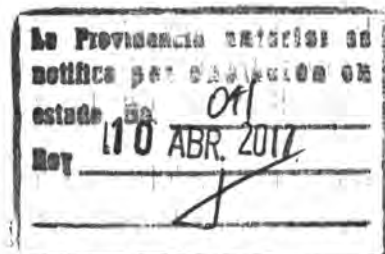
Permanezca el proceso en secretaría, hasta el vencimiento del término con que cuenta la demandada para excepcionar. Contrólese por Secretaría.

Vencido, ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
c1



17 MAYO 2018

Fecha de Despacho Informante que:

... (1.A) con ... (1.B) sin ... anexo completo

(1)

... (1.A) con ... (1.B) sin ... anexo completo

(2)

... (1.A) con ... (1.B) sin ... anexo completo

X

Ejecutor y Excepciones

(3)

Pdo (3.A) en

X

(4)

... (1.A) con ... (1.B) sin ... anexo completo

(5)

... (1.A) con ... (1.B) sin ... anexo completo

(6)

... (1.A) con ... (1.B) sin ... anexo completo

(7)

... (1.A) con ... (1.B) sin ... anexo completo

2

313B

...

37

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

23 MAY 2018

AUTO

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

DEMANDANTE : ASODATOS S.A.

DEMANDADO : CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 7 de julio de 2017 (fl.14.1) **ASODATOS S.A.** solicitó de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, el pago de la obligación representada en el pagaré No.01 base de la acción (fls.9.1).

Mediante proveído calendado del 11 de septiembre de 2017 (fl.22.1), se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la demandada mediante aviso recibido el 24 de febrero de 2018 (fls.24-34.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

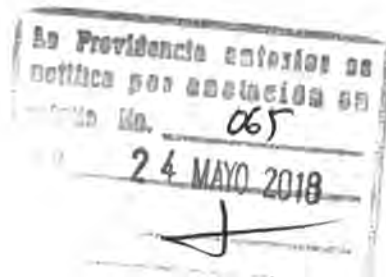
3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto se señalan como agencias en derecho la suma de \$300.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
c1



JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.

DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

RADICACION: 2017-960

14/04/2017 ✓	30/04/2017	17	\$ 3.461.211,00	22,33%	22,33	33,50	2,79	143.958,72	\$ 143.958,72
01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 3.461.211,00	22,33%	22,33	33,50	2,79	143.958,72	\$ 148.757,34
01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 3.461.211,00	22,33%	22,33	33,50	2,79	143.958,72	\$ 143.958,72
01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 3.461.211,00	21,98%	21,98	32,97	2,75	141.702,31	\$ 146.425,72
01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 3.461.211,00	21,98%	21,98	32,97	2,75	141.702,31	\$ 146.425,72
01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 3.461.211,00	21,98%	21,98	32,97	2,75	141.702,31	\$ 141.702,31
01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 3.461.211,00	21,15%	21,15	31,73	2,64	136.351,41	\$ 140.896,45
01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 3.461.211,00	21,15%	21,15	31,73	2,64	136.351,41	\$ 136.351,41
01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 3.461.211,00	21,15%	21,15	31,73	2,64	136.351,41	\$ 140.896,45
01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 3.461.211,00	20,69%	20,69	31,04	2,59	133.385,84	\$ 137.832,04
01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 3.461.211,00	20,69%	20,69	31,04	2,59	133.385,84	\$ 124.493,45
01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 3.461.211,00	20,69%	20,69	31,04	2,59	133.385,84	\$ 137.832,04
01/04/2018	30/04/2019	30	\$ 3.461.211,00	20,48%	20,48	30,72	2,56	132.032,00	\$ 132.032,00
01/05/2018	30/05/2018 ✓	30	\$ 3.461.211,00	20,44%	20,44	30,66	2,56	131.774,13	\$ 131.774,13

CAPITAL	\$ 3.461.211,00 ✓
INTERESES	\$ 1.953.336,51 ✓
OTROS	\$ 1.192.242,00 ✓
SUBTOTAL	\$ 6.606.789,51 ✓
ABONOS	\$ 2.000.000,00 ✓
TOTAL	\$ 4.606.789,51 ✓

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

02 Fl - 39
25723 30-MAY-18 15:05

Señor:
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.
DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA. 25723 30-MAY-18 15:05
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-960.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ASODATOS S.A.**, y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, que ordenó seguir adelante con la ejecución, y lo reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en los siguientes términos:

CAPITAL	\$3.461.211.00
INTERÉSES DE MORA	\$1.495.336.51
OTROS	\$1.192.242.00
SUBTOTAL	\$6.606.789.51
ABONOS	\$2.000.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.606.789.51

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones trimestrales expedidas en ésta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.606.789.51).

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a ésta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Del Señor Juez:


DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.
C.C.: 53.155.707 de Bogotá.
T.P.: 160.971 C. S. de la J.

CALLE 33 N° 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

En la fecha se fija en lista el presente
procedo, por el término legal

artículo 110 del C.O. para
efectos de la anterior liquidación

de crédito-
12 JUN. 2018

y 14 JUN. 2018

Secretario

18 JUN. 2018

En la fecha al Despacho Informamos que:

... (1.A) con ... (1.B) en ...

- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...
- ☒ ...
- ☐ ...

Total Firms Licitados 1

SECRETARIO

40

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

04 JUL 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Teniendo en cuenta que la liquidación del CRÉDITO no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho SE APRUEBA EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 51/100 M/CTE. (\$4.606.789.51).

Por Secretaría elabórese la liquidación de Costas.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
c1





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-0960

Hoy 25 de julio de 2018, procede la secretaria del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	valor
Expensas de Notificación	19.400,00
Agencias en Derecho	300.000,00
Registro	0
Publicaciones	0
Póliza judicial	0
Honorarios perito	0
Honorarios Secuestre	0
Honorarios Curador	0
TOTAL	319.400,00

TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.

Andrea Viviana Lozano Rios
ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA



26 JUL 2017

En la fecha al Después de haberse...

1. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...

- ☐ 1. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...
- ☐ 2. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...
- ☐ 3. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...
- ☐ 4. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...
- ☐ 5. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...
- ☐ 6. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...
- ☒ 7. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...
- ☐ 8. No se dio cumplimiento (1.A) con (1.B) en...

Total de... Códigos...

SECRETARIO (A)

42

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

01 AGO 2018

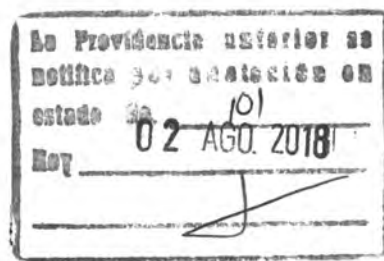
Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Se APRUEBA la liquidación de COSTAS, por ajustarse a derecho.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
c1



53



Cerrar Sesión

USUARIO: NACOSTAG

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041005

DEPENDENCIA: 110014003005 JUZ 005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 14/11/2018 4:48:27 PM

CAMBIO CLAVE: 06/11/2018 11:38:24

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

ÚLTIMO INGRESO: 13/11/2018 10:27:37 AM

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 14/11/2018 04:54:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52705792

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

14/11/2018



Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 215320123.
Fecha y Hora Transacción:	22/11/2018 04:32:03 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400300520170096000
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8305011980
Nombres del Demandante:	ASODATOS S.A
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52705792
Nombres del Demandado:	CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

4A-32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 15-11-18

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: SCM.

NUMERO DE PROCESO: 11001400300520170096000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Asodatos S.A.
DEMANDADO: Carolina Alexandra Torres Ayalá.

TITULO VALOR:

CLASE: Pagar
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	4	2		CUADERNO 4	X		
CUADERNO 2	71	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

No

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

X

NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Jon Rivera Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/Nov/2018

Página: 1



11-001-40-03005-2017-00960-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

22930

30/Nov/2018

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52705792

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

DEMANDADO

מחלקת המבחן - תל אביב

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



Cu

005-2017-00960-00- J. 18 C.M.E.S

11001400300520170096000

Señor:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DE E.JEC. CIVIL N. PAL

5855-89-018.
48978 16-JUL-19 14:38

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S.
DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.
REFERENCIA: EJECUTIVO 2017-00960 (JUZGADO ORIGEN 05 CMPAL)
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

24/07/19
Zulick
Zulick
letra

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ASODATOS S.A.**, y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y lo reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada de la referencia en los siguientes términos:

INTERESES	\$ 1.147.075,61
TOTAL	\$ 1.147.075,61

MAS LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA EL 30/05/2018	\$4.606.789.51
--	----------------

TOTAL DEUDA: **\$5.753.865,12**

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en ésta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.753.865,12).

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a ésta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Del Señor Juez:


DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.

C.C.: 53.155.707 de Bogotá.

T.P.: 160.971 C. S. de la J.

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

PROCESO EJECUTIVO #2017-960

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S.

DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

31/05/2018	31/05/2018	1	\$ 3.461.211	20,44%	20,44	30,66	2,56	88.433,94	\$ 2.947,80
01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 3.461.211	20,28%	20,28	30,42	2,54	87.741,70	\$ 87.741,70
01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 3.461.211	20,03%	20,03	30,05	2,50	86.660,07	\$ 89.548,74
01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 3.461.211	19,94%	19,94	29,91	2,49	86.270,68	\$ 89.146,37
01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 3.461.211	19,81%	19,81	29,72	2,48	85.708,24	\$ 85.708,24
01/10/2018	31/10/2018	31	\$ 3.461.211	19,63%	19,63	29,45	2,45	84.929,46	\$ 87.760,45
01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 3.461.211	19,49%	19,49	29,24	2,44	84.323,75	\$ 84.323,75
01/12/2018	31/12/2018	31	\$ 3.461.211	19,40%	19,4	29,10	2,43	83.934,37	\$ 86.732,18
01/01/2019	31/01/2019	31	\$ 3.461.211	19,16%	19,16	28,74	2,40	82.896,00	\$ 85.659,20
01/02/2019	28/02/2019	28	\$ 3.461.211	19,70%	19,7	29,55	2,46	85.232,32	\$ 79.550,17
01/03/2019	31/03/2019	31	\$ 3.461.211	19,37%	19,37	29,06	2,42	83.804,57	\$ 86.598,06
01/04/2019	30/04/2019	30	\$ 3.461.211	19,32%	19,32	28,98	2,42	83.588,25	\$ 83.588,25
01/05/2019	31/05/2019	31	\$ 3.461.211	19,34%	19,34	29,01	2,42	83.674,78	\$ 86.463,94
01/06/2019	30/06/2019	30	\$ 3.461.211	19,30%	19,3	28,95	2,41	83.501,72	\$ 83.501,72
01/07/2019	10/07/2019	10	\$ 3.461.211	19,28%	19,28	28,92	2,41	83.415,19	\$ 27.805,06

INTERESES	\$ 1.147.075,61
TOTAL	\$ 1.147.075,61

TOTAL DEUDA \$ 1.147.076



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. R.

En la fecha 28 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CC el cual corre a partir del 29 JUL 2019
hacia el 31 JUL 2019

Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 AGO 2019

Despacho del Señor (a) juez hoy _____
- Ejecuciones _____
Secretaría (a) _____

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 02/08/2019
Juzgado 110014303018

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$3.461.211,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$75.583,31	\$75.583,31	\$0,00	\$3.536.794,31
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$77.255,68	\$152.838,99	\$0,00	\$3.614.049,99
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$76.950,13	\$229.789,12	\$0,00	\$3.691.000,12
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$74.040,22	\$303.829,34	\$0,00	\$3.765.040,34
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$75.895,27	\$379.724,62	\$0,00	\$3.840.935,62
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$72.984,82	\$452.709,43	\$0,00	\$3.913.920,43
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$75.110,19	\$527.819,62	\$0,00	\$3.989.030,62
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$74.288,74	\$602.108,36	\$0,00	\$4.063.319,36
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$68.766,01	\$670.874,37	\$0,00	\$4.132.085,37
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$75.007,63	\$745.882,01	\$0,00	\$4.207.093,01
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$72.422,54	\$818.304,55	\$0,00	\$4.279.515,55
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$74.905,04	\$893.209,59	\$0,00	\$4.354.420,59
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$72.356,32	\$965.565,91	\$0,00	\$4.426.776,91
01/07/2019	10/07/2019	10	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$3.461.211,00	\$0,00	\$0,00	\$24.096,69	\$989.662,60	\$0,00	\$4.450.873,60

Capital	\$ 3.461.211,00
Liquidación anterior	\$ 4.606.789,51
Total Interes Mora	\$ 989.662,60
Total a pagar	\$ 5.596.452,11
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 5.596.452,11

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00960

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por el actor difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de \$ 2.354.409,58, según anexo que hace parte integral del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

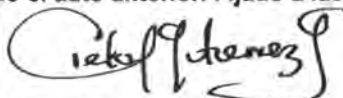


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 9 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

18

Letra

51

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D. *Origen S cmpal.*

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.** 52708 14-AUG-19 14:55

De: **ASODATOS S. A.S.**

Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**

Radicado: 2017 - 00960.

6953-28-18
1pl v

Referencia: **CORRECCIÓN AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez de conformidad con lo establecido por el Art. 286 del Código General del Proceso se sirva:

Corregir el auto de fecha 08 de Agosto de 2019, en el sentido de indicar que la actualización de la liquidación de crédito es por un valor total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS \$5.596.452,11** y no como allí se indicó.

Lo anterior teniendo en cuenta el anexo que hace parte integral del auto de fecha 8 de Agosto de 2019 (folio 49), el cual indica de manera detallada el monto aprobado por el Juzgado, al ser modificada la actualización de la liquidación de crédito presentada.

Del señor Juez, _____



DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ

C.C. No 53.155.707 de Bogotá.

T.P. No 160.971 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

52

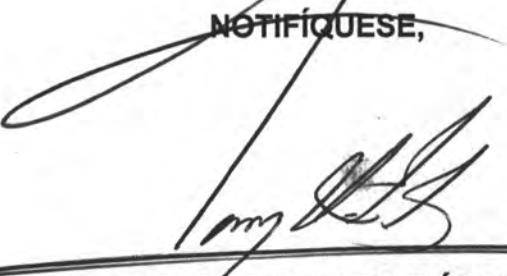
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación. 2017-00960

Revisado el expediente, el Despacho advierte que en auto del 8 de agosto de 2019 se incurrió en yerro al señalar el valor de la liquidación aprobada, siendo el correcto la suma de \$5.596.452,11, según anexo que hace parte de la providencia. En consecuencia, se procede a su corrección en los términos señalados, al tenor del art.286 CGP.

NOTIFÍQUESE,

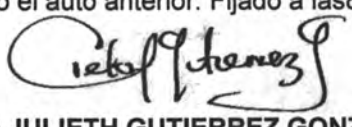


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

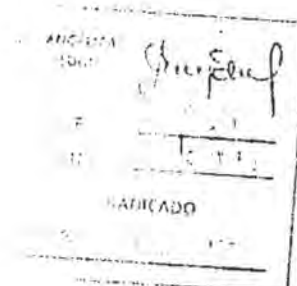


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 054 / 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO



LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia,

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses de plazo y moratorios.

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$35.000.000	03-feb-2014	28-feb-2018	26	1.7%	\$515.700
\$35.000.000	01-mar-2014	31-mar-2014	31	1.7%	\$614.800
\$35.000.000	01-abr-2014	30-abr-2014	30	1.7%	\$595.000
\$35.000.000	01-Myo-2014	31-Myo-2014	31	1.7%	\$614.800
\$35.000.000	01-Jun-2014	12-Jun-2014	12	1.7%	\$238.000
TOTAL			INT	PLAZO	\$2.578.300

\$35.000.000	13-Jun-2014	30-Jun-2014	18	2.1%	\$441.000
\$35.000.000	01-Jul-2014	31-Jul-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Agt-2014	31-Agt-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-sept-2014	30-sept-2014	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-oct-2014	31-oct-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-nov-2014	30-nov-2014	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-dic-2014	31-dic-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-ene-2015	31-ene-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-feb-2015	28-feb-2015	28	2.1%	\$686.000
\$35.000.000	01-mar-2015	31-mar-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-abr-2015	30-abr-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Myo-2015	31-Myo-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jun-2015	30-Jun-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jul-2015	31-Jul-2015	31	2.1%	\$759.900
\$35.000.000	01-Agt-2015	31-Agt-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-sept-2015	30-sept-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Oct-2015	31-Oct-2015	22	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Nov-2015	30-Nov-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Dic-2015	31-Dic-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-ene-2016	31-ene-2016	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-feb-2016	29-feb-2016	29	2.1%	\$710.500
\$35.000.000	01-mar-2016	31-mar-2016	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-abr-2016	30-abr-2016	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Myo-2016	31-Myo-2016	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jun-2016	30-Jun-2016	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jul-2016	31-Jul-2016	31	2.4%	\$868.000

\$35.000.000	01-Agt-2016	31-Agt-2016	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-sept-2016	30-sept-2016	30	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-oct-2016	31-oct-2016	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-nov-2016	30-nov-2016	30	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-dic-2016	31-dic-2016	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-feb-2017	28-feb-2017	28	2.4%	\$784.000
\$35.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-abr-2017	08-abr-2017	08	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-Myo-2017	31-Myo-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-dic-2017	31-dic-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-ene-2018	31-ene-2018	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-feb-2018	28-feb-2018	28	2.4%	\$784.000
\$35.000.000	01-mar-2018	31-mar-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-abr-2018	30-abr-2018	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Myo-2018	31-Myo-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-dic-2018	31-dic-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-ene-2019	31-ene-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-feb-2019	28-feb-2019	28	2.1%	\$686.000
\$35.000.000	01-mar-2019	31-mar-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-abr-2019	08-abr-2019	08	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Myo-2019	31-Myo-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jul-2019	31-Jul-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Agt-2019	31-Agt-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-oct-2019	31-oct-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-nov-2019	30-nov-2019	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-dic-2019	31-dic-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-enero-2020	27-enero-2020	27	2.1%	\$661.500

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$52.657.500,00

LIQUIDACION UNIFICADA:

TOTAL CAPITAL.....\$35.000.000,00

INTERESES DE MORA.....\$52.657.500,00

INTERESES DE PLAZO.....\$ 2.578.300,00

TOTAL..... \$90.235.800,00



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la ciudad de Bogotá D. C. a los 12 FEB. 2020 se fija al presente traslado

de la causa 446 del

C.G. 8 el cual corre a partir del 13 FEB 2020

y desde el 19 FEB 2020

Secretaría,

Removido de la
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

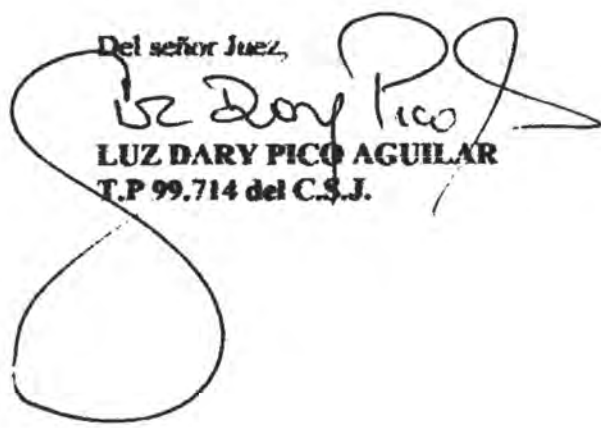
19 FEB 2020

El Despacho del Señor (a) juez hoy
Reservaciones
El (a) Secretario (a)

UPAF ES

**SON NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$90.235.800.00)**

Del señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

0 19-feb

56

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUION DE BOGOTA.

E. S. D.

alB 2 F/S- traslador
1459-101-18

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.S.**

Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**

Radicado: **2017-00960**

Juzgado de origen: **5 Civil Municipal de Bogotá**

Referencia: **SOLICITUD DESGLOSE PIEZAS PROCESALES Y DAR TRÁMITE.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
88455 17-FEB-20 12:12

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente solicito respetuosamente a su despacho ordene el desglose de la liquidación de crédito obrante a folios 53, 54 y 55 y como consecuencia de ello quede sin efecto el traslado realizado el día 12 de febrero de 2020 pues dicho memorial no pertenece al proceso en razón de que las partes allí enunciadas no hacen parte de la Litis.

Adicional a lo anterior solicitamos dar traslado al memorial radicado en su despacho el día 05 de Febrero de 2020 en el que se solicita fijar fecha de remate.

Cordialmente:



DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ

C.C. No 53.155.707 de Bogotá.

T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

57
DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

71596 5-FEB-20 11:12
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.S.**

Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**

Referencia: **SOLICITO FECHA Y HORA PARA REMATE.**

Radicado: **2017 - 00960 (JUZGADO DE ORIENTE 5 CMPAL)**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido por el Art. 448 del Código General del Proceso solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble identificado con placa No. BNK- 922.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término de traslado del avalúo se encuentra vencido.

Del señor Juez,



DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ

C.C. No 53.155.707 de Bogotá.

T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

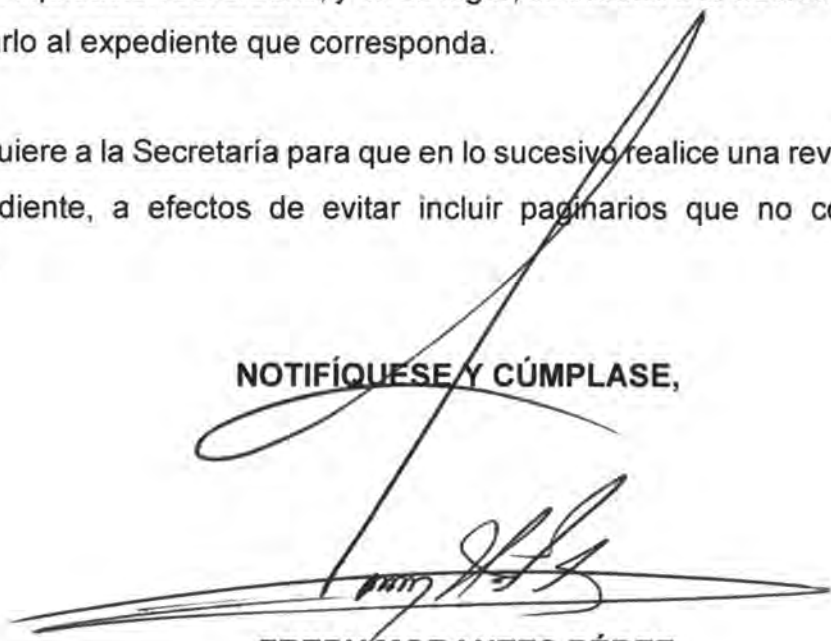
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 05-2017-00960

1-En atención al memorial que antecede, y considerando que el libelo obrante a folios 53-55 no corresponde al sub-lite, el Despacho se abstiene de pronunciarse frente a la liquidación del crédito, y en su lugar, se ordena a la Secretaría desglosarlo y agregarlo al expediente que corresponda.

2- Se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo realice una revisión minuciosa del expediente, a efectos de evitar incluir paginarios que no correspondan al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

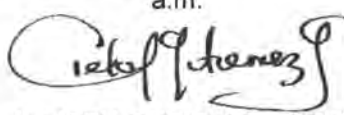

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

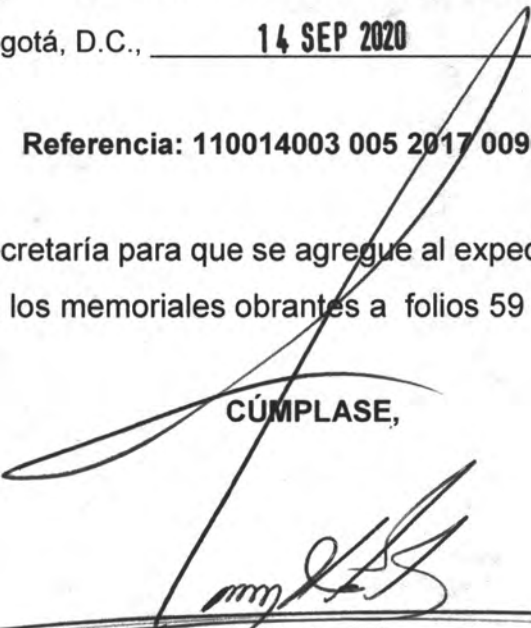
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 SEP 2020

Referencia: 110014003 005 2017 00960 00

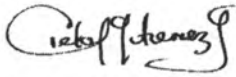
Se requiere a secretaría para que se agregue al expediente correspondiente, previo desglose, los memoriales obrantes a folios 59 - 75 del cuaderno 1.

CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 109 fijado hoy

15 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Bogotá D.C., 18 de Septiembre de 2020.

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **14 de Septiembre 2020** proferido por su despacho dentro del proceso **073 2019 0323** iniciado por **ASODATOS S.A.** contra **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, se desglosa el memorial obrante a folio 59-75.

Por lo cual se procede anexo al expediente **068 2017 0906** iniciado por **ICETEX** contra **JUAN DE DIOS RUBIANO**, perteneciente al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente


HAMES STEVE RAMIREZ REYES
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 5460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2004 con el No. 00118612 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Inmuebles Sucursal Bogota	De	Archila Pardo Luz Adriana	C.C. No. 000000039775277

Mediante Documento Privado No. 0000SIN del 26 de enero de 2005, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2005 con el No. 00121329 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Cartera Sucursal Bogota	De	Gutierrez Leon Oscar Ivan	C.C. No. 000000019379873

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de marzo de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020 con el No. 00305895 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Sucursal	De	Viviescas Valdivieso Yolanda	C.C. No. 000000052159258

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 3518 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 27 de septiembre de 2004 bajo el No. 118751 del libro VI, compareció Lia Nicolasa Heenan Sierra identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890, de Turbaco (bolívar) en su calidad de presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Esperanza Valderrama Tafur identificada con cedula ciudadanía No. 51.939.614 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, chaqueta, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos en Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S . A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria, Yeimi Alfonso Verano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.480.250 de Bogotá D.C., María Fabianne Arias Guevara identificada con cedula de ciudadanía no. 52.217.530 de Bogotá, Marcela roció Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía no. 52. 220. 089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79. 540.891 de Bogotá, Javier Rincón Santos identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.939 de San Gil, Rubén Mauricio Ariza Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815. 222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez barragán identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo calvete identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324. 277 de Ocaña (N de S.), Alexandra Martínez Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martínez Ardila identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cedula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos: 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de candelaria, Yeimi Alfonso Verano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (sic) con cedula de número 52.480.250 de Bogotá D.C., María Fabianne Arias Guevara, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocío Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815.222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo Calvete, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324.277 de Ocaña (Norte de Santander), Alexandra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 115188 del libro VI, compareció Lia Nicolas Heenan Sierra, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá; María del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.436.427 de Cartagena, gerente de cartera sucursal Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y política establecidas, realicen las siguientes actividades: 1) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV). 2) Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 SMLMV). 3) Los gerentes (SIC) de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 SMLMV). 4) Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 5) Representar a la compañía ante los organismos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 6) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7) Ratifique los poderes a los abogados externos. 8) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 SMLMV). 8. Ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207583 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marcela Rocío Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá jefe jurídico; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1). Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) Ratificar los poderes a los abogados externos. 3) Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra venta de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realicen endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos, adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marleny Herrera Restrepo identificada con cedula de ciudadanía No. 21.676.193 de concordia Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo y cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ordoñez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.365 de Bogotá gerente comercial sucursal o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no excede de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así; como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables compondores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3452 de la Notaria 5 de Bogotá D.C. Del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el no. 00264653 del libro VI, compareció María del Pilar Carmona Palacio identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifestó: Que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal F) del artículo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este publico instrumento confiere poder general a: I) Sonia Duarte Solano, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.171.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: A) Compraventa, B) Cancelación de hipotecas y C) Daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales de los comités o de las instancias respectivas. Confiere poder a: Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá jefe jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00278002 libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 814 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 10 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293602 del libro VI, compareció Carlos Enrique Reyes Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, en su calidad Representante Legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Juan Bernardo Mejía Isaza identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.291 expedida en Manizales, gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquéllos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V) 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, y amigables compondores que resulten necesarios. - 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional.--- 6) otorgar poderes respecto de todos los tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de INVERSIONES S.A, así como ratificar los Poderes otorgados a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 10:31:21

Recibo No. AA20506585

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20506585531ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde central de inversiones s.a., tenga la condición de propietario. también podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTOE. P. No. 2206 del 21 de noviembre
de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá
D.C.**INSCRIPCIÓN**00175616 del 11 de marzo de
2009 del Libro VI**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6820

Actividad secundaria Código CIIU: 6619

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



República de Colombia

Nº 596

1



Aa057482926



Ca 3122168

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA:

Nº 596

QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS

FECHA OTORGAMIENTO: MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA CISA

NIT: 860.042.945-5

Debidamente representado por:

HERNAN PARDO BOTERO

C.C. No. 79.569.394

APODERADA:

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUÍZ

C.C. No. 1.049.624.781

VALOR DEL ACTO:

SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., estando fungiendo como Notaria Encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA

HERNAN PARDO BOTERO, mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.569.394 expedida en Bogotá D.C., quien en este acto obra en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA CISA., identificada con el NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10771UAAAPPHAA

02-11-18

Cadena de custodia

55-12-18



Aa057482927

Ca 3122160

JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE
INVERSIONES S.A.-----

2. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS.-----
3. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.-----
4. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-----
5. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.-----
6. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES.-----
7. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-----
8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.-----
9. PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0578792

10772AAUEAQPMEH

02-11-18

Cadenas, M. P.

05-12-98



República de Colombia

Nº 596

5



A3057482928



C30122167

instrumento.

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES:

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



107/3HCAAU/CAPPS
02-11-18
Cadenza SA - Bogotá

5. Cadenza SA



República de Colombia

596

7



A057482929



Ca3122168

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 596

QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS

DE FECHA: MARZO VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6)

PODERDANTE

[Signature]

HERNAN PARDO BOTERO

ÍNDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA CISA, identificada con el NIT: 860.042.945-5 C.C. No. 79.569.394 expedida en Bogotá D.C.

Dirección: Calle 63 # 11-09 Bogotá

Tel. 5460400

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

Resolución No. 3425 del 14-03-2019 S.N.R.

Elaboró/Clore Ruiz/
Revisó/Boris Sánchez



A057482929

02.11.18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 303

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (596) otorgada el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.: SIGLA CISA con NIT: 860.042.945-5., siendo apoderada MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ identificada con C.C. No. 1.049.624.781 expedida en Tunja – Boyacá.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551.00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020, Supernotariado.


PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E).

Elaboró: RIGOBERTO VACA V.



Fwd: RADICACION DE MEMORIAL DE TERMINACION DE PROCESO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/07/2020 4:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)

173543.pdf; CERTIFICADO CC SUCURSAL.pdf; E.P. 596 de 2019.pdf; Nota de vigencia EP 596 de junio de 2020.pdf;

Enviado desde Outlook Mobile

From: Jose Nicolás Rodríguez Morales <jnrodriguez@cisa.gov.co>

Sent: Tuesday, July 28, 2020 4:05:13 PM

To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RADICACION DE MEMORIAL DE TERMINACION DE PROCESO

Bogotá, 28 de julio del 2020

Señor

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: Solicitud de terminación de proceso.

Cordial saludo,

A través del presente me permito respetuosamente radicar en su despacho **UN (1) MEMORIAL DE TERMINACION DE PROCESO** anexos y relacionados a continuación:

En virtud del Decreto 806 del 4 junio de 2020, respetuosamente me permito enviar a su Despacho:

1. Memorial de terminación de proceso (archivo PDF 173543)
2. Certificado de existencia y representación legal Sucursal Bogotá de CENTRAL DE INVERSIONES SA (CERTIFICADO CC SUCURSAL), en la página 16 registro como apoderada general.
3. Escritura pública n ° 596 del 21 de marzo de 2019 de la Notaria 18 de Bogotá en la cual se me otorga poder general.
4. Nota de vigencia de la escritura pública n ° 596 expedida el 09 de junio de 2020.

Agradezco su atención y quedo atento a sus observaciones.

Cordialmente,

Monica Alejandra Rodríguez Ruiz

Jefe Jurídico Sucursal

marodriguez@cisa.gov.co

Calle 63 No.11-09 Bogotá - Colombia

Teléfono (57 1) 546 0400 Extensión: 4299

Facebook [@CisaCentral](#) | Twitter [@Cisa_Central](#)www.cisa.gov.co

Cordialmente,

Nicolás Rodríguez Morales

75
76

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX
DEMANDADO: RUBIANO MORALES LAURA DANIELA Y JUAN DE DIOS RUBIANO
REF. **1100140030682017009060
ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.624.781** de Tunja, obrando en calidad de **Apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; **conforme al poder otorgado mediante la escritura Pública número quinientos noventa y seis (596) del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 00293185 del Libro VI, haciendo uso de mi facultad para solicitar la terminación del proceso como ejecutante**, tal y como consta en la página once (11) del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta al presente instrumento, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito elevar ante su despacho la siguientes:

PETICIONES

1. Dar por **TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y que es base de ejecución del presente proceso teniendo en cuenta que la misma se encuentra **CANCELADA** por acuerdo de pago aprobado y cumplido por el demandado(a).
2. Se ordene la **ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS DENTRO DEL PROCESO A LOS DEMANDADOS.**
3. De existir Títulos Judiciales, se ordene la **ELABORACION Y ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS DEMANDADOS.**
4. Se ordene el **DESGLOSE DEL PAGARE BASE DE EJECUCION DE ESTE PROCESO Y LE SEA ENTREGADO AL DEMANDADO.**
5. Manifiesto que, en virtud del Acuerdo de pago celebrado entre las partes, no hay saldos vigentes y la demandada se **ENCUENTRA A PAZ Y SALVO**, por tal razón solicito que no se condene en costas a ninguna de las partes.
6. Desde ahora manifiesto al Despacho que **RENUNCIO A LOS TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA del auto que de por TERMINADO EL PROCESO.**

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la CALLE 63 No. 11-09 de la ciudad de Bogotá D. C. o al número telefónico 5-46 04 00 Ext. 4108 o en la secretaria de su Despacho.

Del Sr. Juez,



MONICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ
Jefe Jurídico –Sucursal Bogotá
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Nombre e identifi. Ext.	RUBIANO MORALES LAURA DANIELA CC/NIT 1013659669
Área que elabora	Jefatura Jurídica Sucursal Bogotá
Elaboro:	Nicolás Rodríguez
Aprobó:	Mónica A. Rodríguez

Temis 173543
Ver 03 11/03/2016
S.I. P-12-D3

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

64515 3-SEP-20 12:54

al B - 17FIE letra
3042-158-17.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2003331004482

18 DE AGOSTO DE 2020 HORA 16:00:56

AB20033310

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASODATOS S.A.S.

N.I.T. : 830.501.198-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01417613 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE AGOSTO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 3,980,978,506

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 NO. 6B-24 P 9

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICA@ASODATOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 NO. 6B-24 P 9

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JURIDICA@ASODATOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008287 DE NOTARIA 19 DE
BOGOTA D.C. DEL 28 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE
2004 BAJO EL NUMERO 00954636 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ASODATOS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE

2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02400572 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ASODATOS S A POR EL DE: ASODATOS S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02400572 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ASODATOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1277	2011/04/11	NOTARIA 62	2011/05/05	01475973
33	2018/11/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/12/03	02400572

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL AVALAR, RESPALDAR Y GARANTIZAR TÍTULOS VALORES U OBLIGACIONES DE TERCEROS, REALIZACIÓN DE COBRANZA Y RECAUDO DE CARTERA ADMINISTRATIVA, MOROSA, PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR E INVERTIR EN TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO, CARTAS DE CRÉDITO, BONOS DE PRENDA, ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, CERTS, DERECHOS Y ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES, BONOS O TÍTULOS EMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O PERSONAS NATURALES Y CRÉDITOS CIVILES, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA, COBRO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O COMO AGENTE, REPRESENTANTE DE TERCEROS. PROMOVER Y/O ADMINISTRAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y PARTICIPAR EN ELLAS A TRAVÉS DE SU APOORTE DE CAPITAL, DE FINANCIAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO MODO, Y PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO. PODRÁ HACER FACTORING Y TODO TIPO DE NEGOCIOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PARA TAL EFECTO PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL Y LOS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE DICHS SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA Y LA TRAMITACIÓN REQUERIRÁ TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, PUDIENDO EN ESTE ULTIMO CASO, CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS O ALIANZAS CON ENTIDADES EN EL EXTRANJERO QUE PRESTEN SERVICIOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS QUE LA SOCIEDAD PRESTA, PARA CUANDO SEA DEL CASO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR, PORQUE LOS CLIENTES ASÍ LO REQUIERAN. B) CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2003331004482

18 DE AGOSTO DE 2020 HORA 16:00:56

AB20033310

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$900,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 18,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$900,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 18,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400572 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ LOPEZ MONICA

C.C. 000000060405243

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MARTINEZ VERGARA ENRIQUE

C.C. 000000017119766

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, INCLUSO SIN RELACIÓN CON OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIONES DE LOS FONDOS

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS SOCIALES. F) DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJAR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 1.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. PARÁGRAFO 2.- LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LA FECHA CONSERVAN SU PLENA VALIDEZ.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4992 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034520 DEL LIBRO V, COMPARECIO MONICA MARTINEZ LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.405.243 DE VILLA DEL ROSARIO EN SU CALIDAD DE GERENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.155.707 DE BOGOTÁ D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 160.971, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: A) APODERADO. PARA QUE EL APODERADO ACTÚE PERSONALMENTE O CONSTITUYA APODERADO O APODERADOS PARA UNO A MÁS NEGOCIOS DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICÍA Y PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ÉSTE PODER Y REVOQUE DELEGACIONES O PODERES CONFERIDOS. EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, COBRAR TÍTULOS JUDICIALES Y REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE MIS INTERESES Y PODRÁ DELEGAR ÉSTAS FACULTADES EN EL APODERADO(A) ESPECIAL QUE CONSTITUYA. B) ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD. FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LAS RAMAS EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA, O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS ENTRE OTRAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN GENERAL, PARA QUE ASUMA MI TOTAL PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN YA QUE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PODER NO SON TAXATIVAS SINO SIMPLEMENTE INDICATIVAS DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y JUDICIALES C) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA TÍTULO XXXIII DEL CPC, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PARA QUE ME REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. D) DESISTIMIENTO. PARA QUE TRANSIGA O DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A MI NOMBRE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. E) SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN. PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2003331004482

18 DE AGOSTO DE 2020 HORA 16:00:56

AB20033310

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.F) CONCILIACIÓN Y/O TRANSACCIÓN. PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DIFERENCIAS SOBRE LAS DEUDAS O PROCESOS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LAS PERSONAS DEUDORAS, CON AUTORIZACIÓN PARA EXIGIR DE ÉSTAS LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS O DE SEGURIDADES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIAS. LAS TRANSACCIONES PODRÁN ESTAR CONTENIDAS EN CONCILIACIONES PREJUDICIALES O JUDICIALES, EN EL EVENTO QUE TALES DILIGENCIAS ADMITAN LA PRESENTACIÓN DE ÉSTE PODER GENERAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6909 DE LA NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040195 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MONICA MARTINEZ LOPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.405.243 DE VILLA ROSARIO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.155.707 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO 160971 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A JUAN SEBASTIAN MOYA GUEVARA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.030.542.043 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CUALQUIERA DE LOS DOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ASODATOS S.A, ACTÚE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS Y EN ESPECIAL EN LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES: A) PARA QUE CONSTITUYAN HIPOTECAS ABIERTAS DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE ASODATOS S.A. Y DE ESTA MANERA ASEGURE LAS OBLIGACIONES EN AMPARO DEL PODERDANTE, EN TAL CASO LOS PODERDANTES QUEDAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE OTORGUEN Y LAS QUE SE REQUIERAN PARA ACLARAR, CORREGIR Y/O ADICIONAR LOS ACTOS REALIZADOS PARA TAL FIN. B) PARA QUE SUSCRIBAN A FAVOR DE ASODATOS S.A. CONTRATOS DE PRENDA Y/O GRATINA MOBILIARIA SIN LÍMITES DE CUANTÍA Y LOS PUEDAN REGISTRAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS CON EL ÁNIMO DE QUE SEAN OPONIBLES A TERCEROS. C) PARA QUE EXPIDAN LOS RESPECTIVOS PAZ Y SALVOS REQUERIDOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LOS GRAVÁMENES EXISTENTES A FAVOR DE ASODATOS S.A. D) PARA QUE SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS NECESARIAS A FIN DE CANCELAR O LEVANTAR LAS HIPOTECAS, PRENDAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS EXISTENTES A FAVOR DE ASODATOS S.A. E) LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADES PARA FIRMAR SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O RETROVENTA A FAVOR DE ASODATOS A.A SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA EN NOMBRE DE ASODATOS S.A, SUSCRIBIR POSIBLES ESCRITURAS ACLARATORIAS DE LA ANTERIOR, RECIBIR MATERIALMENTE LOS INMUEBLES, Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE MANDATO HASTA QUE DICHO TRÁMITE LLEGUE A CABAL TÉRMINO. F) PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL

PODERDANTE Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. G) PARA QUE JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. H) EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y PUEDA CONSTITUIR Y LEVANTAR TODO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE ASODATOS S.A.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE AGOSTO DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2003331004482

18 DE AGOSTO DE 2020 HORA 16:00:56

AB20033310

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Martes, 15 de Septiembre de 2020 - 10:14:16 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400300520170096000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ASODATOS S.A.	- CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, PAGARE, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2C/JHZ. CUMPLASE LETRA			14 Sep 2020
14 Sep 2020	AUTO REQUIERE	SECRETARIA			14 Sep 2020
07 Sep 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // 2CUADERNOS //YADIRA RODRIGUEZ			04 Sep 2020
04 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3188-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 98126, ENTIDAD O SEÑOR(A): LIDIA GARZON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD FIJAR FECHA DILIGENCIA DE REMATE			04 Sep 2020
06 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA COMO QUIERA QUE APARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2020 AL 1 DE JULIO DEL 2020 NO CORRIERON TERMINOS DE LEY CONFORME A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN RAZON A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL/PASA A LA LETRA/JENNYFER T			06 Jul 2020
21 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 2 CUADERNOS- REQUIERE DESGLOSE LIQUIDACION //YADIRA RODRIGUEZ/			21 Feb 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO		24 Feb 2020	24 Feb 2020	21 Feb 2020
21 Feb 2020	A SECRETARÍA	(FIL543) OTROS			21 Feb 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2020 A LAS 10:13:26.	24 Feb 2020	24 Feb 2020	21 Feb 2020
21 Feb 2020	SEÑALA FECHA DE REMATE	(FIL5340) REMATES			21 Feb 2020
19 Feb 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//2 CUADERNOS// YADIRA RODRIGUEZ			19 Feb 2020
17 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1459-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 88455, ENTIDAD O SEÑOR(A): DEISY RICO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			17 Feb 2020
12 Feb 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	// JESUS MUÑOZ	13 Feb 2020	17 Feb 2020	11 Feb 2020
10 Feb 2020 05 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL Y SE REMITE AL AREA DE TRASLADOS STEFANNY ORTIZ RADICADO NO. 995-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 71596, ENTIDAD O SEÑOR(A): DEISY RICO - - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD.			10 Feb 2020 05 Feb 2020

26 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN AREA DE ESTADOS CON2 CUADERNOS - STEFANNY ORTIZ			26 Nov 2019
26 Nov 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2019 A LAS 12:28:32.	27 Nov 2019	27 Nov 2019	26 Nov 2019
26 Nov 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO			26 Nov 2019
20 Nov 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON2 CUADERNOS. STEFANNY ORTIZ			20 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10042-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 33468, ENTIDAD O SEÑOR(A): DEISY JOHANNA RICO RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APOORTE DE AVALUOS, OBSERVACIONES: ALLEGA AVALUO VEHICULO			15 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10040-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 33468, ENTIDAD O SEÑOR(A): DEISY JOHANNA RICO RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL			15 Nov 2019
12 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA PROCESO CON 2 CUADERNOS /ADRIANA ARIZA/			12 Nov 2019
12 Nov 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2019 A LAS 15:14:36.	13 Nov 2019	13 Nov 2019	12 Nov 2019
12 Nov 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				12 Nov 2019
29 Oct 2019	AL DESPACHO	PROCESO PASA AL DESPACHO CON 2C/JHZ			29 Oct 2019
25 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9350-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 70796, ENTIDAD O SEÑOR(A): DEYSY RICO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			25 Oct 2019
29 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7439-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 82865, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHANA RICO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			29 Aug 2019
28 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 2 CD // JUAN RIVERA			28 Aug 2019
23 Aug 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2019 A LAS 11:34:31.	26 Aug 2019	26 Aug 2019	23 Aug 2019
23 Aug 2019	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, REFORMA O SUSTITUCIÓN				23 Aug 2019
21 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE..2C//ROMEL.			20 Aug 2019
14 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6953-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 52708, ENTIDAD O SEÑOR(A): DEYSY RICO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			14 Aug 2019
08 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 2 CD // JUAN RIVERA			08 Aug 2019
08 Aug 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2019 A LAS 10:25:47.	09 Aug 2019	09 Aug 2019	08 Aug 2019
08 Aug 2019	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				08 Aug 2019
01 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE..2C//ROMEL.			01 Aug 2019
26 Jul 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	29 Jul 2019	31 Jul 2019	25 Jul 2019
24 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	LIQUIDACIONES..ROMEL.]			24 Jul 2019
16 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5855-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 40978, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHANA RICO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//ZULMAK			16 Jul 2019
31 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4413-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 32595, ENTIDAD O SEÑOR(A): NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: SOLICITUD TERMINACION PROCESO			31 May 2019
31 Jan 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2019 A LAS 13:40:58.	01 Feb 2019	01 Feb 2019	31 Jan 2019
31 Jan 2019	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				31 Jan 2019
24 Jan 2019	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2 CDS // MARISOL GALINDO			24 Jan 2019
23 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 578-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 55400, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 5CM - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO			23 Jan 2019
30 Nov 2018	A LA OFICINA DE		30 Nov 2018		30 Nov 2018

82

	EJECUCIÓN POR REPARTO				
28 Nov 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISIÓN DE PROCESO ACUERDO NO. PSCJA17-10676			21 Nov 2018
15 Nov 2018	OFICIO ELABORADO	NO. 16-4784			16 Nov 2018
03 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2018 A LAS 19:11:57.	04 Oct 2018	04 Oct 2018	03 Oct 2018
03 Oct 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				03 Oct 2018
20 Sep 2018	AL DESPACHO	G C-2			20 Sep 2018
19 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	FOLIO 1			19 Sep 2018
29 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2018 A LAS 10:54:46.	30 Aug 2018	30 Aug 2018	29 Aug 2018
29 Aug 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SCTRE ACEPTA CARGO			29 Aug 2018
14 Aug 2018	AL DESPACHO	G C-2			14 Aug 2018
10 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	FOLIO 1 ACEPTACION DE SECUESTRE			10 Aug 2018
01 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2018 A LAS 12:25:34.	02 Aug 2018	02 Aug 2018	01 Aug 2018
01 Aug 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			01 Aug 2018
26 Jul 2018	AL DESPACHO	G C-2			26 Jul 2018
24 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARA COSTAS			24 Jul 2018
11 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	D.C. NO. 18-159			11 Jul 2018
11 Jul 2018	TELEGRAMA	NO. 18-815			11 Jul 2018
04 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2018 A LAS 11:14:08.	05 Jul 2018	05 Jul 2018	04 Jul 2018
04 Jul 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				04 Jul 2018
04 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2018 A LAS 11:13:49.	05 Jul 2018	05 Jul 2018	04 Jul 2018
04 Jul 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO			04 Jul 2018
18 Jun 2018	AL DESPACHO	G C-2			18 Jun 2018
06 Jun 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		12 Jun 2018	14 Jun 2018	08 Jun 2018
01 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	FOLIS 2			01 Jun 2018
23 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2018 A LAS 11:57:42.	24 May 2018	24 May 2018	23 May 2018
23 May 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SCTRE ACPETA CARGO			23 May 2018
23 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2018 A LAS 11:57:16.	24 May 2018	24 May 2018	23 May 2018
23 May 2018	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				23 May 2018
17 May 2018	AL DESPACHO	G C-2			17 May 2018
11 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	4 FOLIOS ACEPTACION SECUESTRE			11 May 2018
30 Apr 2018	OFICIO ELABORADO	NO. 18-068			30 Apr 2018

09 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2018 A LAS 11:00:24.	10 Apr 2018	10 Apr 2018	09 Apr 2018
09 Apr 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TIENE POR NOTIFICADO AL DDO			09 Apr 2018
15 Mar 2018	AL DESPACHO	G C-1			15 Mar 2018
20 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2018 A LAS 12:32:15.	21 Feb 2018	21 Feb 2018	20 Feb 2018
20 Feb 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN	A LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/ O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030.			20 Feb 2018
15 Feb 2018	AL DESPACHO	G- C-1			15 Feb 2018
26 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2018 A LAS 15:10:58.	29 Jan 2018	29 Jan 2018	26 Jan 2018
26 Jan 2018	AGREGUESE A AUTOS	LAS RESPUESTAS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, FORMEN PARATE DEL EXPEDIENTE.			26 Jan 2018
15 Jan 2018	AL DESPACHO	G C-2			15 Jan 2018
17 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2017 A LAS 16:11:05.	18 Oct 2017	18 Oct 2017	17 Oct 2017
17 Oct 2017	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	AUTO ADIADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017			17 Oct 2017
17 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2017 A LAS 15:53:00.	18 Oct 2017	18 Oct 2017	17 Oct 2017
17 Oct 2017	AGREGUESE A AUTOS	COMUNICACIÓN PROVENIENTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD			17 Oct 2017
17 Oct 2017	AL DESPACHO	G C-2			17 Oct 2017
12 Oct 2017	OFICIO ELABORADO	NO. 17-3323			12 Oct 2017
04 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2017 A LAS 17:37:22.	05 Oct 2017	05 Oct 2017	04 Oct 2017
04 Oct 2017	AUTO DECRETA RETENCIÓN VEHÍCULOS				04 Oct 2017
02 Oct 2017	AL DESPACHO	G C-2			02 Oct 2017
19 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	NO. 17-2982 Y 2983			19 Sep 2017
12 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2017 A LAS 08:19:26.	13 Sep 2017	13 Sep 2017	12 Sep 2017
12 Sep 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				12 Sep 2017
12 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2017 A LAS 08:19:09.	13 Sep 2017	13 Sep 2017	12 Sep 2017
12 Sep 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				12 Sep 2017
17 Aug 2017	AL DESPACHO	L C-2			17 Aug 2017
04 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2017 A LAS 14:36:06.	08 Aug 2017	06 Aug 2017	04 Aug 2017
04 Aug 2017	AUTO INADMITE DEMANDA				04 Aug 2017
18 Jul 2017	AL DESPACHO	L C-2			18 Jul 2017
10 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/07/2017 A LAS 16:07:10	10 Jul 2017	10 Jul 2017	10 Jul 2017

Oficina de Ejecución
Civil Medellín - Bogotá

AL DO

29 SEP 2020

RADICADO: 110014003005201700960 00

Deysi Johanna Rico - Abogada Asodatos S.A <juridica@asodatos.com>

Mar 15/09/2020 10:48 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (272 KB)

Certificado de Existencia y Representación legal Agosto.pdf; 11001400300520170096000.pdf;

Señores:

Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Cordial saludo. En mi calidad de apoderada general de la Compañía Asodatos S.A.S., según el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina de la Cámara de Comercio de Bogotá y que adjunto, por medio del presente solicito respetuosamente se sirva enviar auto del proceso con radicado No. 2017-00960 (Juzgado de origen 05 Civil Municipal) de Asodatos SAS contra CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, que según actuación (auto requiere) y constancia secretarial (proceso baja del despacho con 2 cuadernos, cúmplase - letra) registrada el 14 de Septiembre de 2020 en "consulta de procesos"- rama judicial (adjunto histórico de consulta de procesos), hace referencia a un estado que no aparece en el listado de procesos notificados en el estado del 15/09/2020.

Quedo atenta a su oportuna gestión,

Cordialmente:

**Deysi Johanna Rico**

Abogada

Tel. 743 55 44 ext. 130 y 119

www.asodatos.com

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es propiedad de ASODATOS S.A y tiene carácter confidencial, solo puede ser usada por su destinatario, ya que puede contener información de uso privilegiado o confidencial, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción total o parcial, lectura o uso, está prohibida a cualquier persona diferente a su legítimo destinatario. Si por error ha recibido este mensaje, por favor discúlpenos, proceda a eliminarlo y háganoslo saber. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio de ASODATOS S.A., deben entenderse como apreciaciones personales del remitente y de ninguna manera son avaladas por ASODATOS S.A.

ASODATOS S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a mantener la integridad y a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus informáticos o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho al momento de su recepción y apertura, en consecuencia, ASODATOS S.A. se exonera de cualquier tipo de responsabilidad por daños, alteraciones, falsificaciones o perjuicios que se ocasionen con su recepción o uso.

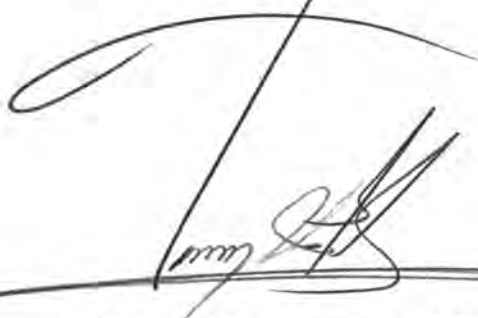
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Radicación: 05-2017-00960

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, por secretaría procédase en los términos del art. 4 D. L 806 de 2020, y remítase auto del 14 de septiembre de 2020, y folios 60-76.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Morantes Pérez', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ
(2)

8A

JUZ 18 CMES 005-2017-00960

Claudia Alejandra Leguizamon Walteros <cleguizw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/11/2020 16:04

Para: juridica@asodatos.com <juridica@asodatos.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

005-2017-00960.pdf

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, adjunto documento(s) solicitado(s).

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Claudia Alejandra Leguizamón

Asistente Administrativo Grado 05

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá